

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6366 Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para pymes personas físicas o pymes comunidades de bienes para el apoyo a inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS (Identif.): 877443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/877443>)

Primero.- Beneficiarios.

Pymes personas físicas o pymes comunidades de bienes, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

Convocar la tramitación anticipada para los años 2026 y 2027 de las ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden de 3 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan de los ejercicios 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa según lo previsto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Anualidad 2026: 100.000 €

Anualidad 2027: 400.000 €

El crédito de esta convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Quinto.- Cuantía e intensidad de la subvención.

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 50% para pequeñas empresas y del 40% para medianas empresas sobre los costes elegibles, sin perjuicio de cualquier modificación en las intensidades derivado de la modificación del mapa de ayudas regionales y un importe máximo por beneficiario de 50.000 €.

Sexto.- Presentación y plazo.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del 12 de enero de 2026 y hasta las 23:59 horas del 12 de marzo de 2026.

Murcia, 22 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.